

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 06 JUN 2019

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°

-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Resolución Directoral Regional Nº 0133-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 12 de marzo del 2019, Informe Nº 084-2019/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 05 de abril del 2019, Informe Escalafonario Nº 027-2019/GRP-440010.-440013-440013.02/04 de fecha 21 de mayo del 2019, Informe Nº 0107-2019/GRP-440010-440013-440013.2/03 de fecha 25 de abril del 2019, Informe Nº 144-2019/GRP-440010-40013-440013.02/01 de fecha 28 de mayo del 2019, Informe Nº 246-2019/GRP-440010-440013-440013.2 de fecha 28 de mayo del 2019, Informe Nº 0133-2019/GRP-440010-440013 de fecha 28 de mayo del 2019 e Informe Nº 0262-2019/GRP-440010-440011 de fecha

039

29 de mayo del 2019, sobre Compensación por Tiempo de Servicios a favor del señor VICTOR CHIROQUE

ANCAJIMA, adjuntándose un Expediente Veintiocho (28) folios útiles.



Que, con Resolución Directoral Nº 00067-2005/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 18 de Febrero del 2005, se resuelve en su artículo 1º RECONOCER como norma legal que rige para la Compensación por Tiempo de Servicios del personal Obrero Permanente de esta Entidad, el DECRETO LEGISLATIVO Nº 650 y su REGLAMENTO, aprobado por DECRETO SUPREMO Nº 004-97-TR, normas en las cuales se establece el procedimiento para el pago de los beneficios sociales, conforme al sustento de la presente resolución;

Que, con Resolución Directoral Regional Nº 0133-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 12 de marzo de 2019, se resuelve en su artículo primero, disponer el Cesar por Fallecimiento, a partir del 03 de febrero del 2019 del ex servidor obrero permanente VICTOR CHIROQUE ANCAJIMA, Cargo Clasificado: BRACERO III, Nivel: STC, Código de Cargo: 3NC-301, de la Unidad de Residencia Nº 2 – Las Lomas del Órgano de Línea: Dirección de Caminos de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; habiendo en su Artículo Tercero que se dispone a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Personal el cumplimiento del artículo 184º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, para que se elaboren todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor VICTOR CHIROQUE ANCAJIMA, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda conforme a Ley por los servicios prestados al Estado;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con mismo...

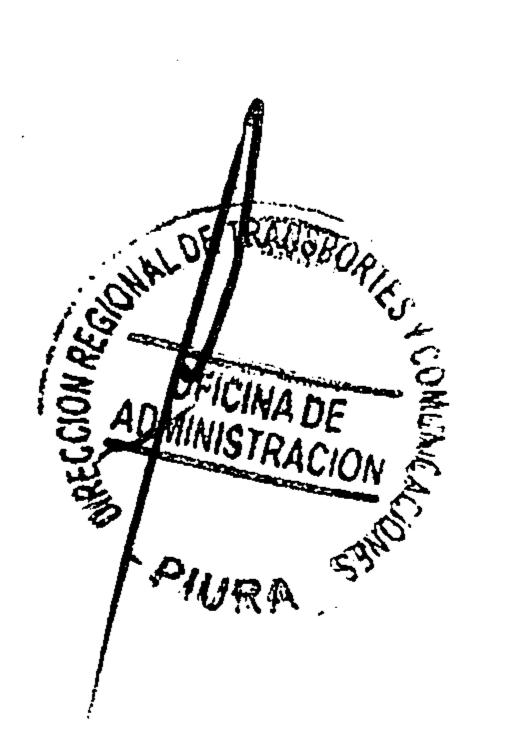
Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con mismo...

440013.02/01 de fecha 05 de abril del 2019, precisa que con la finalidad de proceder al cumplimiento de lo señalado en proceder al cumplimiento de la constala de la cumplimiento de la constala de la el artículo tercero de la Resolución Directoral Regional Nº 0133-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 12 de marzo del 2019, respecto de la elaboración de los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor VICTOR CHIROQUE ANCAJIMA ,al haberse dispuesto cese por fallecimiento a partir del 03 de febrero del 2019; por lo que se hace necesario contar con mayores elementos de juicio necesarios para el procesamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios, en consecuencia se concluye lo siguiente: Solicitar al Sub Equipo de Registro y Control, informe sobre el Estado Situacional de Vacaciones Pendientes de Ejercicios Anteriores del ex servidor VICTOR CHIROQUE ANCAJIMA, que permita proceder a la elaboración y procesamiento de los aspectos laborales por el periodo laborado en la Entidad y Solicitar al Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales, emita el Informe Escalafonario del ex servidor VICTOR CHIROQUE ANCAJIMA, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el Resolutivo de la referencia;

> Que, el Sub Equipo de Trabajo de Escalafón y Beneficios Sociales del Equipo de Trabajo de Personal con Informe Escalafonario Nº 027-2019/GRP-440010-440013-440013.2/4 de fecha 22 de mayo del 2019, precisa los datos personales e ingresos remunerativos del ex servidor VICTOR CHIROQUE ANCAJIMA, en su condición de Obrero Permanente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura; en la que se precisa la fecha de ingreso del 06 de julio de 1976 y fecha de cese el 03 de febrero del 2019 (Cese por Fallecimiento).









DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 0 6 JUN 2019

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° __ -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, el Sub Equipo de Registro y Control de Asistència con Informe Nº 0107-2019/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 25 de abril del 2019, comunica que el ex servidor VICTOR CHIROQUE ANCAJIMA; TIENE SALDO DE 21 DIAS DE VACACIONES PENDIENTES DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019 AL 03.02.2019 (Cese Fallecimiento); conforme se aprecia de los reportes del Sistema de Control de Asistencia que se adjunta al presente.

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe Nº 144-2019/GRP-440010-440013-440013.02/01, de fecha 28 de mayo del 2019, alcanza la evaluación y cálculo de la compensación por tiempo de servicios de cese por fallecimiento del señor **VICTOR CHIROQUE ANCAJIMA**, precisando en sus conclusiones que a la letra dice:

"(...)

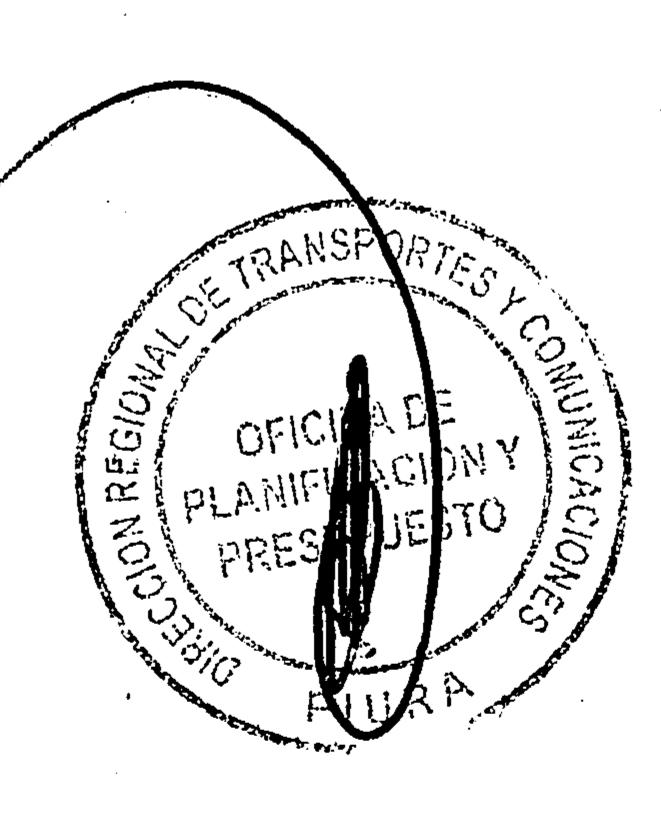
- 1. Se acredita que el ex servidor VICTOR CHIROQUE ANCAJIMA, ha concluido su vínculo laboral con la Entidad a partir del 03 de Febrero del 2019 (Por cese de Fallecimiento); habiendo laborado durante el periodo del 06 de Julio de 1976 hasta el 03 de Febrero del 2019 (fecha fallecimiento), conforme se aprecia del Informe Escalafonario Nº 027-2019/GRP-440010-440013-440013.2/4 de fecha 22 de mayo del 2019.
- 2. Se acredita adeudar 21 dias de Vacaciones pendientes del periodo Año: 2019; conforme se acredita del Informe Nº 0107-2019/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 25 de abril del 2019.
- 3. Se acredita RECONOCER a favor del ex servidor señor VICTOR CHIROQUE ANCAJIMA, la COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS hasta por el monto de S/. 28,834.02 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 02/100 SOLES) por los CUARENTA Y TRES (42) AÑOS, SEIS (06) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS de Servicios prestados al Estado en su condición de Obrero Permanente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura; cuya fecha del Cese por Fallecimiento es 03 de Febrero del 2019; por concepto de PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS; la misma que forma parte integrante del presente informe.
- 4. Se acredita que al ex servidor VICTOR CHIROQUE ANCAJIMA, NO ES APLICABLE DICHA DISPOSICION AL ACREDITARSE QUE NO TIENE LA CONDICION DE SERVIDOR NOMBRADO, NI ESTA COMPRENDIDO EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, NI LES DE APLICACIÓN EL LITERAL C) DEL ARTICULO 54° DEL D.LEG. 276; SINO QUE OBSTENTA LA CONDICION DE OBRERO PERMANENTE, SIENDOLE APLICABLE LO SEÑALADO EN TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 650 LEY DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 001-97-TR, POR LO TANTO NO CORRESPONDE SU INCLUSION EN LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS LA ENTREGA ECONOMICA POR UNICA VEZ EQUIVALENTE A DIEZ (10) REMUNERACIONES MINIMAS VIGENTES AL MOMENTO DEL CESE AL SER REGULADOS SU OTORGAMIENTO POR EL LITERAL C) DEL ARTICULO 54° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276.

 (\ldots) ";

Que, el Responsable del Equipo de Trabajo de Personal con Informe N° 0246-2019/GRP-440010-440013-440013.2 de fecha 28 de mayo del 2019, alcanza Evaluación y Calculo de Compensación por Tiempo Servicios de Cese por Fallecimiento Señor VICTOR CHIROQUE ANCAJIMA, Precisa que a la Luz de lo informado, estima pertinente reconocer la compensación por tiempo de servicios a favor del ex servidor VICTOR CHIROQUE ANCAJIMA, recomendando proceder con la firma respectiva de la Compensación por Tiempo de Servicios N° 003-2019 y solicitar la Opinión Legal; que complemente el Informe Técnico de la Compensación por Tiempo de Servicios, a fin que se prosiga con el trámite de elaboración y aprobación del instrumento legal del reconocimiento y pago de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor del Señor Víctor Chiroque Ancajima.



DIR. REP



OFICINA DE AMINISTRACION

PHIRD



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 06 JUN 2019

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 39 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, la Oficina de Administración con Informe No 133-2019/GRP-440010-440013 de fecha 28 de mayo del 2019, precisa que Equipo de Trabajo de Personal hace llegar el Informe Técnico Sobre Reconocimiento y Pago de Liquidación de Beneficios Sociales a favor de VICTOR CHIROQUE ANCAJIMA, por tiempo de servicios de cese por fallecimiento, el mismo que es compartido, siendo necesario solicitar opinión legal sobre compensación por tiempo de Servicios de cese por fallecimiento señor Víctor Chiroque Ancajima.

Que, a Oficina de Asesoría Legal con Informe Nº 0262-2019/GRP-440010-440011, de fecha 29 de mayo del DIR. RAG. 2019, precisa en el tercer párrafo de su informe que a la letra dice: "(...) Que, Bajo los alcances del Decreto Legislativo "N° 650 "Ley de Compensación por Tiempo de Servicios" , por lo que, considerando el Informe Nº 131-2010-SERVIR/GG-OAJ de fecha 02 de junio de 2010 (fjs 15-20) expedido por SERVIR, en el que se concluye que "El Régimen Laboral de los obreros al servicio del Estado es el de la actividad privada. En consecuencia, el cálculo de la compensación por tiempo de servicios que corresponde a tales trabajadores, debe hacerse conforme a dicho régimen, observando, fundamentalmente, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR", se desprende que el mismo debe ser tratado bajo el Régimen Privado (...)" Por lo que , corresponde DEVOLVER, el presente expediente a su despacho para la prosecución del mismo, precisando que es el responsable de evaluar de manera técnica el presente expediente de Compensación por Tiempo de Servicios por Cese del Señor VICTOR CHIROQUE ANCAJIMA, en merito a lo señalado, es decir, bajo los alcances del régimen privado, debiendo tener presente su competencia en la determinación del quantum a cancelar en merito a las normas que se involucran.

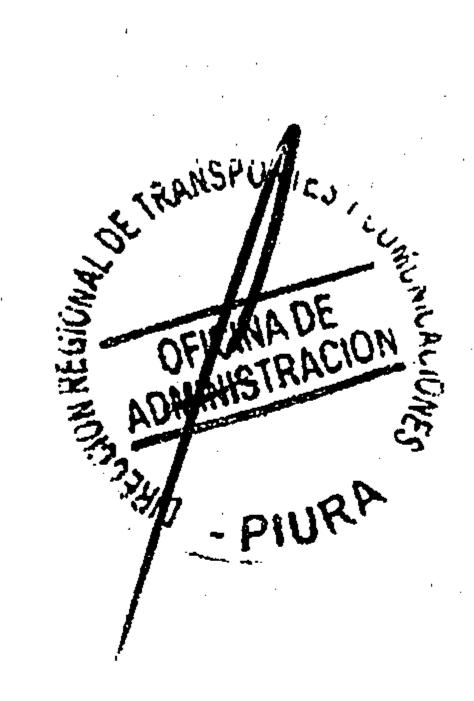
> Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 650 "Ley de Compensación por Tiempo de Servicios", Decreto Supremo Nº 001-97-TR y Reglamento Decreto Supremo Nº 004-97-TR, Resolución Directoral Nº 00067-2005/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 18 de febrero del 2005 y a lo señalado en el Informe Nº 131-2010-SERVIR/GG-OAJ de fecha 02 de junio del 2016, al pronunciamiento del Tribunal Constitucional contenido en el Expediente Nº 3519-2003-AA/TC y Sentencia recaída en el Expediente Nº 3547-2003-AA/TVC e Informe Técnicos Nº 1735-2014-SERVIR/GPGSC de fechas 14 de octubre del 2015, relacionado al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios; es necesario expedir el instrumento legal correspondiente que reconozca y autorice el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del señor VICTOR CHIROQUE ANCAJIMA.

> Que, estando a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional Nº 0133-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 12 de marzo del 2019, Informe Nº 084-2019/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 05 de abril del 2019, Informe Escalafonario Nº 027-2019/GRP-440010.-440013-440013.02/04 de fecha 21 de mayo del 2019, Informe Nº 0107-2019/GRP-440010-440013-440013.2/03 de fecha 25 de abril del 2019, Informe Nº 144-2019/GRP-440010-40013-440013.02/01 de fecha 28 de mayo del 2019, Informe Nº 246-2019/GRP-440010-440013-440013.2 de fecha 28 de mayo del 2019, Informe Nº 0133-2019/GRP-440010-440013 de fecha 28 de mayo del 2019 e Informe Nº 0262-2019/GRP-440010-440011 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y

> En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional Nº 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0360-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril del 2019.

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del ex servidor VICTOR CHIROQUE ANCAJIMA, en su condición de obrero permanente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, un total de CUARENTA Y DOS (42) AÑOS, SEIS (06) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS, dándosele las gracias







DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 06 JUN 2019

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

por los servicios prestados al Estado al 03 de Febrero del 2019; en merito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ABONAR a la señora YOLANDA YRAZABA DE CHIROQUE, el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales en su condición de esposa del ex servidor señor VICTOR CHIROQUE ANCAJIMA, equivalente a la suma de S/. 28,834.02 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 02/100 SOLES) que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de Obrero Permanente al 03 de Febrero del 2019, contenida en la Compensación por Tiempo de Servicios Nº 0003-2019 y en el Anexo:01, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

OFICINA DE ASESORIA LEGAL STADO PIURA

ARTICULO TERCERO.- DEJAR ESTABLECIDO, que el ex servidor VICTOR CHIROQUE ANCAJIMA, NO tiene la condición de servidor nombrado, no se encuentra comprendido en la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo Nº 276, no es de aplicación el literal c) del artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276; por lo que en ese extremo NO corresponde su inclusión en la Compensación por Tiempo de Servicios la Entrega Económica por Única Vez equivalente a Diez (10) Remuneraciones Mínimas Vigentes al momento del Cese, conforme lo señala la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879 – Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el Ejercicio Fiscal 2019; a mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolucion.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina Planificación y Presupuesto expida la CERTIFICACION PRESUPUESTAL que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales, a favor de la señora YOLANDA YRAZABA DE CHIROQUE en su condición de esposa del ex servidor señor VICTOR CHIROQUE ANCAJIMA, hasta por el monto de S/. 28,834.02 (Veintiocho Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 02/100 Soles); para el cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drtcp.gob.pe.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la señora YOLANDA YRAZABA DE CHIROQUE en su domicilio Asentamiento Humano Asentamiento Humano Micaela Bastidas Calle Hermanos Cárcamo Mz. H2 Lote 11 Veintiséis de Octubre - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIUR

Ing. Cesar Q. A. Nizama Garcia DIRECTOR REGIONAL



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 0 6 JUN 2019.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°

-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

LIQUIDACION POR BENEFICIOS SOCIALES POR CESE POR FALLECIMIENTO DE PERSONAL OBRERO PERMANENTE – DRTyC - PIURA

PLIEGO

457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

UNIDAD EJECUTORA

200 REGION PIURA TRANSPORTES

ENTIDAD

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

REFERENCIA

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS Nº 003-2019 DECRETO LEGISLATIVO Nº 650 (ART. 11º, 16º Y 18º)

BASE LEGAL

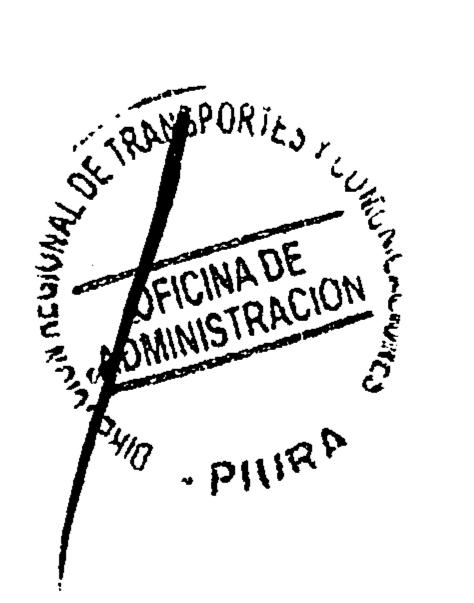
DECRETO SUPREMO Nº 001-97-TR

DECRETO SUPREMO Nº 001-37-TR

R.D. N° 00067-2005/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR (18.02.2005)

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO LABORADO	TIEMPO DE SERVICIOS	LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES (A)	COMPENSACION VACACIONAL - PERIODO (2019 - 2020) (B)	TOTAL LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES
01	CHIROQUE ANCAJIMA VICTOR	DEL: 06.07.1976 AL: 03.02.2019	CUARENTA Y DOS (42) AÑOS – SEIS (06) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS	S/. 28,797.48	S/. 36.54	S/. 28,834.02
TOTALES				S/. 28,797.48	S/.36.54	S/. 28,834.02

Fuente de Información: Compensación por Tiempo de Servicios Nº 0003-2019



Piura, Mayo del 2,019